LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO

RESOLUCIÓN N° 8707 15 OCT 2026

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre el Distrito de Cartagena y la Universidad de Cartagena"

EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 0167 del 11 de mayo de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política expresa que: *"(...)* ***Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*** (Subrayado y negrilla fuera del texto).".

Que el artículo 209 de la Carta Política dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* ***Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que el artículo 6 de la Ley 489 establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán *"la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*, por lo que, en consecuencia, *"prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones" (ibidem).*

Que el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, disciplina que ***"en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".***

Que una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:

> ***"Artículo 95****. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.".*

Que en virtud de la naturaleza de las entidades públicas que concurren en voluntad para concretar el proyecto, es menester dar aplicación a una modalidad de contratación directa, puesto que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, ***"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."***

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, regla que la *"Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1: La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1. *ibídem*, señala que previo a la celebración de los contratos, en el caso de que la modalidad sea la contratación directa, las entidades estatales deberán elaborar los estudios diseños y proyectos requeridos, en los cuales se deberá describir la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección, sus especificaciones, permisos, licencias, modalidad de selección, valor estimado, fundamentos jurídicos entre otros aspectos.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital No. 0167 del 11 de mayo de 2026 establece la delegación y desconcentración de competencias contractuales en los Secretarios de Despacho, Código 020, Grado 61, entre otros servidores, cuando la necesidad se origine en su respectiva unidad ejecutora, incluyendo la elaboración y suscripción del acto de justificación de la contratación directa cuando sea procedente.

Que la necesidad que sustenta la presente contratación se origina en la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, en desarrollo de sus competencias y de las acciones institucionales dirigidas al fortalecimiento de la seguridad humana de la población cartagenera.

LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO 15 OCT 2026

RESOLUCIÓN N° 8707

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre el Distrito de Cartagena y la Universidad de Cartagena"

Que, para atender dicha necesidad, se elaboraron los estudios y documentos previos que sustentan técnica, jurídica, financiera y administrativamente la celebración de un convenio interadministrativo con la Universidad de Cartagena, cuyo objeto es: "IMPLEMENTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, TERRITORIALES Y PARTICIPATIVAS REQUERIDAS PARA LA PRIMERA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD HUMANA INTEGRAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

Que los convenios interadministrativos están precedidos de un criterio orgánico, en tanto se requiere que los extremos de la relación contractual tengan la calidad de entidades estatales. En el presente caso, el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política, tiene la calidad de entidad territorial, mientras que la Universidad de Cartagena es una institución de educación superior oficial, de carácter académico universitario, creada mediante Decreto de fecha 6 de octubre de 1827, expedido por el Libertador Simón Bolívar, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en los términos de la Ley 30 de 1992 y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la Ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar y el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar. La Universidad de Cartagena cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y régimen especial, de conformidad con las disposiciones que regulan su naturaleza y funcionamiento. En consecuencia, las partes cumplen con el criterio orgánico requerido para la celebración del convenio interadministrativo.

Que la Universidad de Cartagena, de acuerdo con su naturaleza, funciones y experiencia institucional, cuenta con la capacidad técnica, académica, administrativa y científica necesaria para desarrollar las actividades previstas en el objeto contractual, conforme a lo acreditado en los estudios y documentos previos.

Que el presupuesto de la contratación asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.600.000.000) M/CTE, IVA incluido y demás erogaciones que correspondan, de conformidad con los estudios y documentos previos y el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. Declarar justificada la modalidad de contratación directa **para la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el** Distrito de Cartagena de Indias **y la** Universidad de Cartagena, **identificada con NIT 890.480.123, cuyo objeto es:** "IMPLEMENTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, TERRITORIALES Y PARTICIPATIVAS REQUERIDAS PARA LA PRIMERA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD HUMANA INTEGRAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de contratación directa se fundamenta en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO. El presupuesto para la celebración y ejecución del Contrato Interadministrativo asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.600.000.000) M/CTE**, IVA incluido y demás erogaciones que correspondan, suma respaldada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26002054 del 01 de septiembre de 2026**.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN. Las condiciones técnicas, metodológicas, administrativas, financieras, obligaciones, productos, plazo y demás aspectos requeridos para la ejecución del objeto contractual serán los establecidos en los estudios y documentos previos, la propuesta presentada por la Universidad de Cartagena y el respectivo Contrato Interadministrativo.

ARTÍCULO QUINTO. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación podrán ser consultados a través de la plataforma **SECOP II.**

LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO

RESOLUCIÓN N° 8707

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre el Distrito de Cartagena y la Universidad de Cartagena"

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN. La presente resolución y los documentos que correspondan serán publicados en la plataforma **SECOP II**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., 15 OCT 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO VARGAS DIAZ
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana Código 020 – Grado 61
Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Nohelia Buitrago	Asesora Jurídica Externa SICC	
Revisó:	Jaime López	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
3/10/2024	Elaboración del formato.	1.0
29/04/2025	Modificación del encabezado del formato, se modifica el código por pasar de subproceso a proceso.	2.0
14/05/2025	Adición en el Pie de Página: Datos de la entidad.	3.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Tatiana Castellón Bonilla. Cargo: Asesor Jurídico (a) Fecha: 14/05/2025 Nombre: Laura M. Meza Espinosa Cargo: Asesor Jurídico (a) Fecha: 14/05/2025	Nombre: Luis E. Corrales Tordecilla Cargo: Asesor Código 105 Grado 47 Fecha: 14/05/2025	Nombre: Milton José Pereira Blanco. Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 14/05/2025